

Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Jde/Flb

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINADA CONCEDIDA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TOXICOMANÍAS E INTERVENCIÓN EN ÁREAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR POR ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD 327/2023 DE 22 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente tramitado para la concesión de una subvención nominada para la gestión de centros y servicios sociosanitarios de atención a los drogodependientes al Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar, concedida por Orden n.º 327/2023 del Consejero de Sanidad de 22 de mayo 2023, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden del Consejero de Sanidad n.º 327/2023, de 22 de mayo, se concede una subvención directa, nominada y abono anticipado, al Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar, por importe de quinientos tres mil treinta y nueve euros (503.039, 00 €).

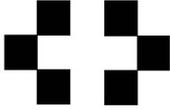
Segundo.- De conformidad con el resuelto octavo de la citada Orden, el beneficiario viene obligado a presentar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Según dispone el apartado 2 del artículo 23 del Decreto Territorial 36/2009 de 31 de marzo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Forma de justificación: El beneficiario deberá acreditar que ha ejecutado completamente el proyecto subvencionado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. La justificación se realizará aportando:

1. Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de todos los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas. Este informe incluirá la cuantificación del coste real de la actividad.

2. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



3. Memoria económica abreviada, que contendrá un estado comprensivo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados conforme a los conceptos de gasto relacionados en el proyecto presentado y aprobado. Gastos que se han llevado a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose no obstante realizar pagos referidos a estos gastos hasta el 31 de enero de 2024.

4. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el apartado 4. del artículo 35 del Decreto 36/2009, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba de haber solicitado el beneficiario.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercero.- Que si bien la beneficiaria debió subsanar parte de la documentación justificativa, concretamente la memoria económica abreviada por no adaptarse a lo exigido en el acto de concesión, posteriormente subsanó en el plazo conferido al efecto.

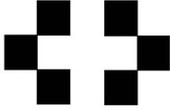
Cuarto.- El Servicio de Coordinación Técnica de Atención a las Drogodependencias y el Servicio de Coordinación Administrativa de Atención a las Drogodependencias, una vez estudiada la memoria de actuaciones de 2023 presentada por el Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar, con fecha 29 de febrero de 2024 emiten informes de Valoración, en el que se declara apta con el cumplimiento de objetivos de acuerdo con lo establecido en el IV Plan Canario sobre Adicciones.

Quinto.- Con fecha 11 de Junio 2024, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica emite informe favorable a brespecto de justificación que, al comprobar que la documentación aportada por el Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar, se ajusta a lo dispuesto en la mencionada Orden de 22 de mayo 2023, así como en lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y declara justificada en su totalidad la subvención concedida

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como los artículos 35 y 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.4 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el órgano concedente es el competente para dictar la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención.



Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Tercero.- Es competente el Director General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud para declarar justificada la presente subvención, en virtud de la delegación efectuada en el apartado primero de la Orden de 20 de mayo de 2016, por la que se delegan determinadas competencias en materia de subvenciones en los titulares de los centros directivos del Servicio Canario de la salud (BOC. nº 105, de 2.06.2016), y en concordancia con la disposición final cuarta del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC. nº11, de 17.01.2013).

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada la subvención, por importe de quinientos tres mil treinta y nueve euros (503.039,00 €), concedida en virtud de la Orden nº 327/2023 del Consejero de Sanidad, 22 de mayo 2023, al Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención 327/2023 n en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar para la ejecución del Proyecto 2023 “Programa de Prevención. Instituto Municipal de Toxicomanías e Intervención en Áreas Sociales del Ayuntamiento de Gáldar”.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General, tal como establece el artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o postestativamente, recurso de Reposición ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Excepto en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Cruz de Tenerife a fecha de la firma electrónica.
El Consejero de Sanidad
P.D. José Fernando Díaz Estévez
Director General de Salud Pública
Orden de 20 de mayo de 2016, (BOC. nº 105, de 2.06.2016)